

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2.021		
10/12/21	15:50	
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN POR MINORIA

La Comisión de **ORGANO DE CONTROL**, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 169 Parrafo 7mo Punto III de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONA

Artículo N° 169: "... Está integrado por cinco miembros, de los cuales tres deben tener título universitario de Contador, con especialización en Control y Auditoria Gubernamental y /o Administración Financiera Pública, uno de ellos deberá ejercer la presidencia, uno título de Abogado, y uno de Ingeniero. Son seleccionados por Concurso Publico de Antecedentes y oposición, por un Jurado Técnico por la Comisión de Auditoria de la Cámara de Diputados que se integrará por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a partidos o frentes electorales que no hayan adherido a la candidatura de titular del Poder Ejecutivo recién electo. Uno que representa a partidos o frentes electorales que hayan adherido a la candidatura de titular del Poder Ejecutivo recién electo, uno representante de la Universidad Nacional de Salta y uno representante de la Universidad Católica de Salta. Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran cuatro años en sus funciones, pudiendo concursar nuevamente por única vez.

Se renuevan en su totalidad junto con el Gobernador de la Provincia.

Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que los jueces y son removidos por las mismas causas que éstos mediante Juicio Político

Por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse"

SALA DE LA COMISIÓN, 09 de diciembre de 2021.-

PATRICIA POMARES